



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de Diciembre de 2020.

COMUNICACION N° 2020/289

Ref: Servicios del Depositario Central de Valores – Cobro por ingresar en forma manual operaciones internacionales

En forma consistente con lo establecido en el art. 52 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, si una compra, venta, recepción o entrega con matcheo de valores que liquiden en el exterior debe ser ingresada en forma manual por funcionarios del Banco Central del Uruguay (excepto en situaciones de contingencia operativa debido a fallas en los sistemas del Banco Central del Uruguay o en las redes de comunicación) la institución ordenante deberá abonar la suma de 1.000 UI (mil unidades indexadas), los que serán debitados en forma concomitante con la liquidación de la operación solicitada.

Se exceptúa de este cobro a aquellas entidades cuya operativa internacional se realiza a efectos de dar cumplimiento al régimen de garantías establecido por la Superintendencia de Servicios Financieros.

**ANA CLAUDIA DE LOS HEROS
GERENTA DE AREA
SISTEMA DE PAGOS**